



La mesa de contratación, en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, tras la valoración de las ofertas presentadas, ha considerado incurso en presunción de anormalidad la oferta de esa licitadora ya que, según establece el anexo 7 del PCAP, y al concurrir dos empresas licitadoras al lote 8, su oferta cumple los dos criterios siguientes:

- a) La puntuación que le corresponde en la oferta económica es superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- b) La puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio es superior en más de un 20 % respecto a la otra oferta.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 149.4 y 159.4, apartado f) 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se le concede, al efecto, un plazo de **5 días hábiles desde el envío de esta comunicación** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos; en particular las referidas en el citado artículo 149.4 de la LCSP:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La información requerida se presentará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si la justificación es considerada insuficiente o incompleta por la mesa de contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, será declarada anormalmente baja y, por lo tanto, rechazada y excluida del procedimiento de adjudicación.

La secretaria de la mesa de contratación,

Rebeca Matías de Anta.